

Primero.-Disolver a la Entidad «Previsión Médico-Quirúrgica, Sociedad Anónima», en aplicación de lo establecido en los apartados 1, h), y 3 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Previsión Médico-Quirúrgica, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Madrid, 12 de marzo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7848** *ORDEN de 12 marzo de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el «Banco del País, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 21.728/1980.*

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1986, ha dictado sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el «Banco del País, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.728, de 1980, que declaró ajustada a derecho la Resolución dictada por el Ministerio de Economía y Comercio de fecha 22 de octubre de 1980, mediante la cual revocó la autorización administrativa de creación del Banco apelante, al mismo tiempo que se procede a su baja en el Registro de Bancos y Banqueros, así como a la posterior liquidación de la Sociedad. La parte dispositiva de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo es como sigue:

«Primero.-Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Banco del País.

Segundo.-Confirma en su totalidad la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 15 de junio de 1984, en el recurso número 21.728, cuya sentencia declaró ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 22 de octubre de 1980, que acordó la revocación de la autorización concedida al «Banco del País», su baja en el Registro de Bancos y Banqueros y su posterior liquidación, así como también declaró ajustada a derecho la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden por el Banco apelante.

Tercero.-No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Considerando que en el presente caso procede la ejecución de la referida sentencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha acordado el cumplimiento de la sentencia mencionada en sus propios términos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**7849** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986 a la Empresa «Sociedad Anónima Laboral de Estructuras Nobles Aplicadas» (SALENA).*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 6491, segunda columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Resultando que en la tramitación del expediente se han obser-», debe decir: «Resultando que en la tramitación del expediente se han obser-».

En las mismas página y columna, c), cuarta línea, donde dice: «incluso los representados por obligaciones, cuando se importe se», debe decir: «incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se».

**7850** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondientes al mes de febrero de 1987:

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 8,98 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública, con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 9,17 por 100.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**7851** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguros, de homologación de los cursos de Peritos tasadores de seguros en las especialidades de Automóviles (VA) y de Incendios y Riesgos Diversos (IRD).*

Examinada la solicitud presentada por el Instituto Tecnológico de Seguridad «Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP), interesando la homologación de los cursos que pretende impartir de formación para Peritos tasadores de seguros, en las especialidades de Automóviles (VA) y de Incendios y Riesgos Diversos (IRD);

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura de los cursos, cuya organización correrá a cargo del ITSEMAP, a través de su Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI), en colaboración con el Centro de Formación (CEFORT), pertenecientes al Instituto y siendo características principales de los cursos que el número de participantes será de 25 en cada especialidad, con una asistencia exigida del 90 por 100 de las clases y con una duración de ciento cuarenta horas lectivas en un periodo de cuatro meses para la especialidad VA y de doscientas dieciséis horas en siete meses para la especialidad IRD y que los participantes habrán de cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986;

Vistos, asimismo, el informe de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), y 9.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, ha acordado:

Primero.-Homologar los cursos de formación para Peritos tasadores de seguros que impartirá el Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP), en las especialidades de Automóviles (VA), e Incendios y Riesgos Diversos (IRD), por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.-Que en la prueba de evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas o certificaciones acreditativos de la superación de los cursos expedidos por el ITSEMAP serán, en consecuencia, documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), 8.º 2, d), y disposición transitoria primera de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 11 de marzo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

**7852** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de la modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de artes gráficas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios establecidos por los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

### ANEJO UNICO

#### Relación de Empresas de artes gráficas

Razón social	Localización
1. Antonio Barbera Pérez	San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
2. Artes Gráficas Campillo Nevado, Sociedad Anónima	Madrid.
3. Artes Gráficas Novograf, S. A.	Puente Tocinos (Murcia).
4. Bacigalupe Hermanos, S. L.	Pradoluengo (Burgos).
5. Cartonajes Leca, S. L.	Torrejón de Ardoz (Madrid).
6. Danubio, S. L.	Madrid.
7. Distribuidora Vizcaína de Papeles, Sociedad Limitada (DIVIPA)	Derio (Vizcaya).
8. Documentos Transkrit,	San Sebastián (Guipúzcoa).
9. Editorial Compostela, S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña).

Razón social	Localización
10. Encuadernación Gómez Aparicio, Sociedad Anónima	Fuenlabrada (Madrid).
11. Eurohueco, S. A.	Castellbisbal (Barcelona).
12. Gráficas Mar-Car, S. A.	Madrid.
13. Grafoffset, S. L.	Madrid.
14. Impresión en Aluminio, S. A. (IMPALSA)	San Sebastián (Guipúzcoa).
15. Industria Gráfica Valverde, S. A.	San Sebastián (Guipúzcoa).
16. Industrias Gráficas, Caro, S. L.	Madrid.
17. L Dos Postproducción, S. A.	Madrid.
18. Logomarcas y Textos, S. A. (LOGOMARK)	Barcelona.
19. Raycar, S. A.	Madrid.
20. Styb, S. A.	Albacete.
21. Talleres Gráficos Bartroli, S. A.	Capellades (Barcelona).
22. Varmys, S. A.	Valencia.
23. Venturini España, S. A.	Polígono industrial «Tres Cantos» (Madrid).

**7853** RESOLUCION de 26 de marzo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de marzo de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de marzo de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 49, 26, 18, 25, 3, 12.  
Número complementario: 2.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 14/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 2 de abril de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

### 7854 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,060	128,380
1 dólar canadiense	98,030	98,275
1 franco francés	21,114	21,167
1 libra esterlina	205,587	206,102
1 libra irlandesa	187,607	188,077
1 franco suizo	84,266	84,477
100 francos belgas	339,411	340,260
1 marco alemán	70,247	70,423
100 liras italianas	9,855	9,880
1 florin holandés	62,222	62,378
1 corona sueca	20,146	20,197
1 corona danesa	18,650	18,696
1 corona noruega	18,667	18,714
1 marco finlandés	28,665	28,736
100 chelines austriacos	999,686	1.002,188
100 escudos portugueses	90,855	91,082
100 yens japoneses	86,673	86,890
1 dólar australiano	89,258	89,481
100 dracmas griegas	95,853	96,093